



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de agosto del dos mil veintitrés

Mediante audiencia, de fecha 20 de junio de 2023, se accedió a la solicitud de suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes inmueble con matrícula inmobiliaria 280-20816 y el vehículo de placas KDV101.

Las partes allegan copia de la escritura pública 1636 del 13 de julio de 2023 de la Notaria Segunda del Circulo de Armenia, mediante la cual liquidan la sociedad conyugal, en virtud de ello solicitan la terminación del proceso sin condena en costas.

En virtud que el objeto del proceso ya se encuentra materializado, se abre paso la aceptación de la terminación del proceso, sin condena en costas por cuanto ambas partes así lo han convenido.

No se hace pronunciamiento alguno sobre la solicitud de levantamiento de medidas por cuanto tal decisión fue adoptada desde el 20 de junio hogaño.

Tampoco hay lugar a realizar argumentación alguna respecto de la solicitud de impulso procesal por la decisión que ahora se toma, además por cuanto la profesional que la dirige es consciente del volumen de trabajo en los estrados judiciales y el personal con que cuentan los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la terminación del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de Gloria Enerieth Hernández Ramírez y Carlos Andrés Jiménez López, por las razones expuestas.

SEGUNDO: No condenar en costas, por lo antes dicho.

TERCERO: Archivar las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

-

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04732697214c76f20f27c9245f74eaa27f1bc314d8b2aca6b327ef1462775cc0**

Documento generado en 25/08/2023 09:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>